

"CONTRATACION DEL SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES, ESCOLARES, PARA GUARDERIAS Y CENTROS COMUNITARIOS" CONCURSO CSGM-04/14

DE ADJUDICACIÓN A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES CENTROS COMUNITARIOS" CONTRA ACCIDENTES PERSONALES, DEL CONCURSO DENOMINADO COMISIÓN DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA, LA RESOLUCION GUEVARA, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, SE PROCEDIÓ A SESIONAR LA PRESIDENTAS, CÍTO EN LA CALLE EULOGIO PARRA #2539 COL. CIRCUNVALACIÓN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO SIENDO LAS 10:35 HORAS DEL DÍA 27 Y SIETE) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013, CSGM-04/14 "CONTRATACION ESCOLARES, REUNIDOS PARA EN LA SALA GUARDERIAS SEGURO 

### ANTECEDENTES

FINANCIERO INBURSA; OBTENIENDO EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA ETAPA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, CON FECHA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013. LA COMISION DE ADQUISICIONES EMITIÓ EL DICTAMEN TÉCNICO EN EL QUE LOS CONCURSANTES: AIG MEXICO SEGUROS INTERAMERICANA S.A. DE C.V., AXA SEGUROS S.A. DE C.V., GRUPO NACIONAL C.V.; CUMPLIENDOSE CON LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE LAS CUALES CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN: AIG MEXICO SEGUROS INTERAMERICANA S.A. DE C.V., AXA SEGUROS S.A. DE C.V., GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A. BURSATIL, METLIFE MEXICO S.A., MAPFRE TEPEYAC S.A., BANORTE GENERALI S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE Y SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO ACE SEGUROS S.A., ZURICH SEGUROS S.A. DE C.V., GENERAL DE SEGUROS S.A. DE C.V., SEGUROS ATLAS, SEGUROS ALLIANZ S.A. DE C.V., CHARTIS S.A. DE C.V., ASEGURADORA INTERACCIONES S.A., Y ROYAL & SUNALLIANCE S.A. DE 15 DE ELLAS: AIG MEXICO SEGUROS INTERAMERICANA S.A. DE C.V., AXA SEGUROS S.A. DE C.V., GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A. BURSATIL, METLIFE CUMPLIERON CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES PROVINCIAL, INTERAMERICANA S.A. DE C.V., AXA SEGUROS S.A. DE C.V., GRUPO NACIONAL PROCEDIÓ A LA REVISION DEL EXPEDIENTE DE PROPUESTA, ECONOMICA (SE PROVINCIAL, S.A. BURSATIL, METLIFE MEXICO S.A. Y MAPFRE TEPEYAC S.A., OBTUVIERON SU DERECHO A CONTINUAR EN EL CONCURSO, ACTO SEGUIDO, SE FINANCIERO BANORTE, SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, MEXICO S.A., MAPFRE TEPEYAC S.A., ADQUISICIONES CONVOCO AL CONCURSO ANTES MENCIONADO EL PASADO OS DE NOVIEMBRE DEL 2013 A 17 EMPRESAS PRESENTÁNDOSE A RECOGER BASES QUE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA EN COORDINACIÓN CON LA COMISION DE S.A. BURSATIL, METLIFE MEXICO S.A. Y MAPFRE TEPEYAC CUMPLIERAN CONCURSO ANTES MENCIONADO EL PASADO 05 CON SOJ BANORTE GENERALI S.A. DE C.V. GRUPO REQUISITOS SEÑALADOS



PROPUESTA ECONÓMICA EMITE LA SIGUIENTE AL ANÁLISIS LOS CONCURSANTES ANTES MENCIONADOS, LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES HECHO A

#### RESOLUCIÓN

"CONTRATACION DEL SEGURO CONTRA ESCOLARES, PARA GUARDERIAS Y CENTROS No. 12, SE TUVO A BIEN RESOLVER POR LOS SUS ART. 1, 17, 39, 40 Y 50 ASÍ COMO DE LAS BASES DEL CONCURSO CSGM-04/14 "CONTRATACION DEL SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EN DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EN ADQUISICIONES LO SIGUIENTE POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE COMUNITARIOS" EN SU PUNTO

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE PRESENTADO POR LA JEFATURA DE FORMACION INFANTIL DE ESTE ORGANISMO, AL QUE DA CUENTA A LA JEFATURA DE COMPRAS Y A ESTA COMISION, RESPECTO DEL HISTORIAL E INCUMPLIMIENTO EN VARIOS RUBROS POR PARTE DE LA EMPRESA ANTES CITADA, ACTUAL FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1º, 2º. 17, 39, 40, 41, 59. DETERMINAN QUE LA EMPRESA "METLIFE MEXICO S.A." NO CUMPLE CON LAS NECESIDADES DEL ACCIDENTES PERSONALES, ESCOLARES, PARA GUARDERIAS Y CENTROS COMUNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA. UNA VEZ ANALIZADAS LAS INCISO C) DE LAS BASES QUE REGULAN EL PRESENTE CONCURSO NECESIDADES REQUERIDAS. RAZON POR LA QUE NO SE TOMARÁ EN CUENTA SU PROPUESTA ECONOMICA Y SE DESCALIFICA DE ACUERDO AL PUNTO 10 SERVICIO REQUERIDO POR EL PROPUESTAS COMO PRIMERA.- LA COMISIÓN EN PLENO USO DE SUS FUNCIONES Y SESIONANDO COMO ORGANO COLEGIADO A FIN DE BRINDAR EL SEGURO CONTRA PROVEEDOR DEL SERVICIO, POR LO QUE SU PROPUESTA NO SE AJUSTAN A LAS ORGANO COLEGIADO FUERON, ➣ SISTEMA DIF GUADALAJARA. APRUEBAN DE FIN DE BRINDAR EL FORMA UNANIME EN VIRTUD DEL CON

\$67,584.50.00 (SESENTA Y SIETE Y CINCO MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 50/100) IVA INCLUIDO DEBIDO A QUE SU PROPUESTA ECONOMICA SEGUROS INTERAMERICANA S.A. CUMPLIO CON TODAS LAS PESOS SEGUNDA.-EL PRESENTE CONCURSO DICTAMEN 50/100) IVA INCLUIDO FAVORABLE POR COMITE O JIDO DEBIDO A QUE SU PROPUESTA ECONON ESPECIFICACIONES Y CUBRE LAS NECESIDADES ADQUISICIONES UNANIMIDAD DE C.V., DELIBERO Y CON UN COSTO SEMESTRAL AL CONCURSANTE DECIDIO AG OTORGAR MEXICO TH.

NOTIFIQUESE LA PRESENTE ACTA DE FALLO A LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES; FIRMANDO DE ENTERADOS DE ESTA RESOLUCIÓN LOS QUE QUIERAN HACERLO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA FALTA DE FIRMA NO INVALIDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ASI LO RESOLVIERON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA.

L.C.P. JOSE GABRIEL OCHOA CURIEL SECRETARIO DE LA COMISION DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

L.C.P. CARLOS A. ALVAREZ HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
ADQUISICIONES SISTEMA DIF GUADALAJARA

C.P. MAYOLO SAAVEDRA RANGEL SUPLENTE CONTRALORIA INTERNA SISTEMA DIF GUADALAJARA

LIC. DIANA ZAMIRA MONTANO CARABEZ
SUPLENTE
DIRECCION JURIDICA
SISTEMA DIF GUADALAJARA

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO CSGM-04/14 "CONTRATACION DEL SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES, ESCOLARES, PARA GUARDERIAS Y CENTROS COMUNITARIOS".

### QUE CUBRE ACCIDENTES PERSONALES (SEGUN FRACCION III ARTÍCULO 8 DE LA LGISMS) POLIZA DE SEGURO

ARC Sequence Messacci (24- de C.P.) Per agrando Novo do Prof. Dec. Novo (2011) Per agrando (2011) Per agrando Novo (2011) Per agrando (2011) Per a

Andrea (PA)

A DESCRIPTION OF THE PROPERTY	14   14 - ESC - 10000992   1	SUCURSAL No. DE POLIZA SUFI	The state of the s
alau anno anno anno anno anno anno anno an	;-m4	SUFIJO	- Francisco

POBLACION: ASEGURADOS RAMO ESC NOMBRE ESTADO: CALLE FRIMA NETA \$ 116,525,00 NACIONAL NOMBRE Y DOMICILIO DEL ASEGURADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA \*CENOM JALISCO GUADALAJARA AV. EULOGIO PARRA Nº 2539. γ. 10 TASA DE FINANC MEX O AÑO H 95 VIGENCIA DEL SEGURO A las 12 Hrs. Desde Hasta D ≥ GASTOS EXP. POLIZA \$ 0.00 12 MES DURACION 36<u>4</u> COD.ASEG: COLONIA: LADRON DE GUEVARA, C.P. 44680 CIUDAD: IMPORTE DE IVA \$ 18,644.00 R.F.C. FORMA DE PAGO SEMESTRAL 8301519 GUADALAJARA SDJ850407RR7 TASA DE PRIMA TOTAL \$ 135,169.00 Ϋ́ 4

BENEFICIOS CUBIERTOS

-ASEGURADOS

Ver desglose de coberturas en el endoso de condiciones especiales

BENEPICIARIOS

TÉV EL CASO DE QUE SE DESIE NOMBRAR BENEFICIARIOS A MENORES DE EDAD, NO SE DEBE SEÑALAR A UN MAYOR DE EDAD COMO REPRESENTANTE DE LOS MENORES PARA EFECTO DE QUE EN SU REPRESENTACION, COBRE LA INDEMNIZACIÓN.
LO ANTERIOR POR QUE LAS LEGISLACIONES CIVILES PREVIENEN LA FORMA EN QUE DESIGNARSE TUTORES, ALBACEAS, REPRESENTANTES DE MEREDEROS U OTROS CARGOS SIMILARES Y NO CONSIDERAN AL CONTRATO DE SUGURO COMO EL INSTRUMENTO ADECUADO PARA TALES DESIGNACIONES.

ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO: SI EL CONTENIDO DE LA POLIZA Ó SUS MODIFICACIONES NO CONCONDAREN CON LA OPERTA, EL ASECURADO PODRA REDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 30 DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA POLIZA, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERÁRAN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA POLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

AL RECIBIR ESTA CARÁTULA DE PÓLIZA, SE ENTREGAN TAMBIÉN LAS CONFICIONES ESPECIALES, PARTICULARES Y GENERALES QUE INTEGRÁN SU CONTRATO DE SEGURO, LAS CONDICIONES GENERALES PUEDEN SER TAMBIÉN CONSULTADAS EN LA PAGNA WWW.AIG.com.mx

EN TESTIMONIO DE LO CUAL LA COMPAÑÍA FIRMA LA PRESENTE POLIZA EN LA CIUDAD DE <u>GUADALAÍARA</u>

EL DIA 06 DEL MES DE ENERO DEL 2014

78149 MARIA GUADALUPE RIZO VILLASEÑOR

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE (PARA CONTROL INTERNO)

AIG SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V. (FIRMA AUTORIZADA)

Alfo Segunte Mexico, S.A. de C.Y. # 25 S No back of his

ENDOSO

FACTURACION MANUAL - 22

ESC - ESCUELAS	RAMO	
GUADALAJARA	OFJCINA	
14-ESC-10000992	No. POLIZA	
	DNDOSO	
8	FEC	
ENERO	FECHA DE EXPEDICIO	
2014	NO.	

NOMBRE DEL ASEGURADO Y DIRECCIÓN DE COBRO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AV. EJILOGIO PARRA Nº 2539. - GUADALAJARA LADRON DE GUEYARA 44689 GUADALAJARA JALISCO MEXICO

MONEDA			VIGEN	AGENCIA DEL ENDOSC	OSOGNA			DURACION	PORMA DE PAGO	RECARGO	AA!
I V INCOLO VIIV	01	2	2014	A E.AS 31	3	ü	2014	3,2	GED VE GLOSTO V :	7,000	LK. 0000/
NACESNAL	DIA	MES	Š	Sam	DIA	MES	ΑÑΟ	504	SEMESTRAE	5. (S)	70,000
PRIMA NETA - F	RECARGO FOR PAGO FRAC	PAGO FR	4CC	EXPEDICION	OS DE	rOi.	TAL PRIM	SOLSVO A VWING TVLOL	OLSONAMI TOR TLYOUM!	TATOT	
116,525.00	0.00	99		0.00	00		1 16,525.00	25.00	18,644,00	135,169.00	8

NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA Y EN LOS ENDOSOS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA, ESPECIFICA LO SIGUENTE. 9

\$ 50,000,00 \$ 50,000,00

COBERTURAS INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO ACCIDENTAL? INDEMNIZACIÓN POR PERDIDAS ORGANICAS POR ACCIDENTE ESCALA REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE σģ

TESTA COBERTURA APLICA COMO REEMBOLSO DE GASTOS FUNERARIOS POR ACCIDENTE PARA MÉNORES DE 12 AÑOS

PRIMA NETA POR PERSONA

\$ 25.00 M.N. MÁS I.V.A

GIRO DEL CONTRATANTE: ESCUELA

PARTICIPANTES O ACTIVIDAD: 4661 ALUMNOS

COBERTURA ESPECÍFICA

AMPARA LA ESTANCIA DEL ALUMNO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS, AUTORIZADAS Y SUPERVISADAS POR LAS

AMPARA LA ESTANCIA DEL ALUMNO DEL TRASLADOS DIRECTOS E ININTERRUMPIDOS DE SU HOGAR A LA INSTITUCIÓN Y VICEVERSA, EN

CASO DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS, AUTORIZADAS Y SUPERVISADAS POR LAS AUTORIDADES FUERA DEL HORARIO ESCOLAR SE CONTARA CON

COBERTURA HASTA UN MAXIMO DE 72 HORAS CONTINUAS, AMPARA 3 EVENTOS SIN COSTO YA SEAN CULTURALES Y/O DEPORTIVOS.

ACUMULACIÓN MAXIMA DE RIESGO
LA SUMA ASEGURADA MÁXIMA DUE ISE PAGARÁ POR LA OCURRENCIA DE MAS DE UN SOLO FALLECIMIENTO EN UN SOLO EVENTO, AL AMPARO DE ESTÁ LA SUMA ASEGURADA MÁXIMA QUINENTOS MIL MAS ) POR LO QUE EN ESTE CASO, LA SUMA ASEGURADA SE DISTRIBUIRÁ EN PROPORCIÓN ENTRE LOS AFECTADOS CONSIDERANDO LA SUMA ASEGURADA ORIGINAL POR EL ASEGURADO.

DEDUCIBLE PARA LA COBERTURA DE REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE SERÁ DE \$ 100,00 POR EVENTO Y POR PERSONA

EDADES DE ACEPTACIÓN DE 6 MESES A 18 AÑOS DE EDAD. NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EN LA LISTA DE ASEGURADOS, NO SE CONSIDERARÁ AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA SI LA EDAD ESTA FUERA DE ESTOS LÍMITES.

CLAUSULAS ADICIONALES APLICA PAGO DIRECTO EN RED DE HOSPITALES "A", EN CONVENIO CON AIG SEGUROS, SIEMPRE Y GUANDO LA POLIZA ESTE PAGADA Y SE CUENTE CON EL LISTADO DE ASEGURADOS ACTUALIZADO.

FIRMA AUTORIZADA

AIG SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V

## ENDOSO DE CONDICIONES ESPECIALES

PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA NUMERO 10000992, EMITIDA A FAVOR DE:

## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, se especifica lo siguiente:

#### ASEGURADOS

PRIMA NETA: \$25.00

**ASEGURADO** 

AlG Seques Mexico, S.A. de C.V. Judiuse de Lacillo M.A. Eschada, GCCB, avecado los Talidos Agos a gos Pores Africasos de

### BIENVENIDO

AV. EULOGIO PARRA Nº 2539 LADRON DE GUEVARA, C.P. 44680 GUADALAJARA, JALISCO GUADALAJARA Estimados Sres. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE

AIG Seguros México S.A., se complace en extender a usted la mas cordial BIENVENIDA a la gran Familia de miles de Asegurados que tenemos en toda la República Mexicana.

correspondiente debidamente elaborada según su solicitud. Por la presente reafirmamos nuestro compromiso de calidad y servicio y asimismo adjuntamos la póliza

Para nosotros ha sido un verdadero placer poderle servir, GRACIAS por su preferencia.

Atentamente

**ASEGURADO** 

AIG Seguros México, S.A. de C.V.

Póliza: 14 - ESC - 10000992



México D.F., a 06 de ENERO de 2014

LADRON DE GUEVARA, JALISCO AV. EULOGIO PARRA Nº 2539. GUADALAJARA SISTEMA PARA ш DESARROLLO INTEGRAL PARA 5 FAMILIA MUNICIPIO H

Ref. - Póliza 14-ESC-10000992-1-0-0

Estimado Asegurado

más cordíal de las bienvenidas, asegurándole nuestro compromiso con Usted a través de una Política de Servicio al Cliente con Estándares Operacionales de clase mundial. Agradecemos mucho haber sido elegida como su compañía de seguros y le damos la

de contacto, mismas que le sugerimos usar en forma secuencial: En caso de requeir nuestra asistencia ponemos a su disposición fres diferentes opciones

p.m. y los viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m. en los teléfonos 54-88-47-00 y larga distancia sin costo al 01 800 00 11 300. Aclaraciones en (1) nuestro Centro de Contacto de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00

Inconformidades y Dudas a través de (2) la Unidad de Servicio y Atención (USA) o de (3) la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), ambas en la página www.AlG.com.mx. Unidad Especializada

para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF) en de las anteriores instancias, le informamos que puede acudir a la Comisión Nacional Reclamación, el teléfono 01-800-999-8080 o en la página <u>www.condusef.gob.mx</u> para presentar su Igualmente si Usted no quedara satisfecho con las respuestas recibidas por cualquiera

Atentamente

AlG Seguros México, S.A. de C. V.



o biológico. organización terrorista, traficante de narcóticos o proveedor de armamento nuclear, químico relacionado que sufra directa o indirectamente cualquier terrorista o miembro de Esta póliza no cubre ninguna pérdida, lesión, daño, responsabilidad civil, servicio o beneficio alguna

54 88 47 77, desde el interior de la República Mexicana lada sin costo 01800 006 4200 En caso de emergencia desde cualquier parte del mundo llamar al teléfono 54 88 48 00, 54 88 47 99 Ö

las mismas condiciones en que fue contratada la póliza, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte de la Colectividad de que se trate. consentimiento para ser asegurados dentro de los treinta días naturales siguientes a su ingreso, quedarán aseguradas con Las personas que ingresen a la Colectividad asegurada con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado

otros para asegurarlas, si no lo hace quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza asegurada con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento después de los treinta días los treinta días naturales siguientes a la techa en que se le haya comunicado esa situación, podrá exigir requisitos médicos u naturales siguientes a la fecha en que hubieran adquirido el derecho de formar parte del mismo, la Aseguradora, dentro de Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de personas que soliciten su ingreso a la Colectividad

resolver sobre la aceptación o no de asegurar a la persona, de no hacerlo se entenderá que la acepta con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza. contará con un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido dichos requisitos para Cuando la Aseguradora exija requisitos médicos u otros para asegurar a las personas a que se refiere el párrafo anterior,

proporción correspondiente. parte de la prima neta no devengada de dichos Integrantes calculada en días exactos, a quienes la hayan aportado, en la Las personas que se separen definitivamente de la Colectividad asegurada, dejarán de estar aseguradas desde el momento su separación, quedando sin validez alguna el Certificado individual expedido. En este caso, la Aseguradora restituirá la

señalando sus características. conversión a una póliza individual para los Integrantes de la Colectividad que se separen de manera definitiva del mismo, En los Seguros Colectivos cuyo objeto sea otorgar una prestación taboral, la Aseguradora podrá pactar el derecho de

a las doce horas del día siguiente de haber sido notificada la rescisión del contrato de manera fehaciente al nuevo treinta días naturales siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del cambio. En este caso, sus obligaciones terminarán la Aseguradora podrá rescindir el contrato o rechazar la inclusión de nuevos Integrantes a la Colectividad, dentro de los Para el caso de los Seguros Colectivos cuyo objeto sea otorgar una prestación laboral, cuando exista cambio de Contratante

Enfermedades (el Reglamento en adelante) Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes devengada y en su caso los beneficios derivados de ese contrato, En cualquier caso, la Aseguradora reembolsará a quienes hayan aportado la prima, de manera proporcional, la prima neta no apegándose a lo previsto en los artículos 7

de tarifa obtenidas conforme a los procedimientos registrados ante la Comisión en las notas técnicas respectivas. requisitos que establece el Reglamento en la fecha de vencimiento del contrato. En cada renovación se aplicarán las primas menores, mediante endoso a la póliza en las mismas condiciones en que fueron contratadas, siempre que se reúnan los La Aseguradora podrá renovar los contratos de Seguro Colectivo cuando la temporalidad sea de un año o de plazos

Al recibir esta carátula de póliza, se entregan también las condiciones especiales, particulares y generales que integran su contrato de seguro. Las condiciones generales pueden ser también consultadas en la página www.www.AlG.com.mx

"La documentación contractual y la Nota Técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuestos en los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualista de Seguros, bajo el registro número PPAQ-S9012-0026-2010 de fecha 18/01/2010".



# SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES

## 

Para efectos del presente contrato, se convienen como definiciones las siguientes:

Concepto	Definición
Aborto	Interrupcion del embarazo por cualquier causa y en cualquier semana de gestación. No se considerará aborto cuando ocurra el desprendimiento del producto enteramente del seno materno y éste víva por lo menos 24 horas o sea presentado vivo ante un juez del Registro Civil.
Accidente	Lesión o incapacidad que afecte la integridad personal, salud o vigar vital del Asegurado, como consecuencia de un evento externo, violento, súbito y fortuito. En virtud de lo anterior, no serán cubiertas por este contrato de seguro la muerte ni las lesiones corporales causadas intencionalmente por el Asegurado.
Aeronave	Avión operado por una línea comercial autorizada para el transporte regular de Pasajeros en viajes de Itínerario regular, excluyéndose vuelos privados (conocidos como vuelos charter).
Asegurado	Toda persona física que quede amparada bajo la cobertura del seguro. Las coberturas contratadas para cada asegurado se especifican en la carátula de la póliza.
Asegurado Titular	Es el Asegurado que ha contratado el seguro y que representa a sus Dependientes Económicos.
Compañía o Aseguradora	AIG Seguros México, S.A. de C.V.
Contratante	Es la persona física o moral que contrata el seguro, en nombre y representación del Asegurado.
Dependientes Económicos	Serán consideradas como Dependientes Económicos del Asegurado Titular exclusivamente las siguientes personas: su cónyuge; los ascendientes del Asegurado Titular y sus hijos mayores de 6 meses y menores de 24 años siempre y cuando sean solteros y mantengan la condición de dependencia económica. Para efectos de esta definición no se considerará dependencia económica cuando el pariente perciba cualquier tipo de ingreso. Por disposición legal, los menores de 12 años no estarán amparados por ninguna de las coberturas de fallecimiento.
Deducible	Cantidad a cargo del Asegurado que se le descuenta de la indemnización por cada evento.
Edad	La edad cronológica que tiene un Asegurado en una fecha determínada.
Empresa transportista	Empresa autorizada oficialmente para prestar el servicio comercial de transporte de Pasajeros, en rutas establecidas con itinerarios regulares, mediante vehículos terrestres, aéreos o acuáticos.
Gasto Usual y Acostumbrado	Se entenderá como tal, aquellos gastos cuyo monto o valor han sido fijados en el mercado, entre los prestadores de Servicios Médicos, Hospitalarios y la Compañía, en consideración de la naturaleza y calidad técnica de los servicios, a las características de las instalaciones y equipos hospitalarios respectivos y a las circunstancias del tiempo y costo de utilización.



Hospifallzación por	Internamiento del Asegurado en un Hospital, derivado de un Accidente, bajo el
Accidente	cuidado y afención de un Médico, por un período mínimo de 24 horas continuas.
Hospitalización por Enfermedad	Internamiento del Asegurado en un Hospital, derivado de una enfermedad bajo el cuidado y atención de un Médico, por un período mínimo de 24 horas continuas.
Hospital o Sanatorio	Institución legalmente autorizada para prestar servicios hospitalarios ya sean médicos o quirúrgicos y que opera bajo la supervisión constante de un Médico.
Lugar de residencia	Lugar donde el asegurado radica permanentemente, domicilio habitual. Sólo estarán protegidas bajo este seguro las personas que radiquen permanentemente y que su domicilio habitual sea dentro de la República Mexicana.
Médico	Persona calificada que ejerce la medicina, titulado y legalmente autorizado para el ejercicio de la misma.
Ocupación	Actividad desempeñada por el Asegurado y de la cual percibe un salario de manera periódica.
Pasajero	Es la persona física que hace uso del Transporte Público, cuya boleto o costo de pasaje haya sido pagado, quedando excluido el personal que se encuentre de servicio en el mismo.
Pérdida Orgánica	La amputación quirúrgica o traumática de un pie, una mano, o de los dedos pulgar o índice o su anquilosamiento total; Por pérdida de un ojo, se entenderá tanto la pérdida física del ojo, como la pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ese ojo.
Preexistente	Es aquella afección o patología, que antes del inicio de la vigencia de la póliza:  A) Fue diagnosticada por un Médico; o  B) Provocó un gasto o  C) Fue aparente a la vista; o,  D) Fue de las que, por sus sintormas o signos, no pudieron pasar desapercibidas.
Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)	Tiene el significado que la Organización Mundial de la Salud le atribuye; el SIDA incluirá el HIV (Virus de Inmunodeficiencia Humana), Encetalopatía (Demencia), Síndrome de Deblitamiento del HIV y "ARC" (Asociación de Síntomas Relacionados con el SIDA).
Transporte público	Vehículo marítimo o terrestre o avión autorizado para trasladar pasajeros, con ruta establecida y sujeto a sujeto a ilinerarios regulares, excluyéndose vuelos charter.
Unidad de Terapía Intensiva	Sala de un Hospital que funciona las 24 horas y que se destina a la atención de pacíentes gravemente enfermos, mediante servicios médicos especiales y equipo no disponibles en una sala común de recuperación, post-operatoria u otras salas de cuidados no intensivos.



## CONDICIONES GENERALES

### 1. Contrato de Seguro

amparadas en la carátula de la póliza. Este contrato de seguro ampara las coberturas que se señalen como expresamente contratadas o

beneficios contratados. certificado, por los endosos que se agreguen, por estas condiciones generales y la descripción de Asegurado Titular proporcionadas a la Compañía en la solicitud, por la carátula de póliza Para todos los efectos a que haya lugar, el contrato de seguro se integrará par las declaraciones del O

#### Vigencia

La carátula de la póliza indicará la vigencia del seguro contratado

## Omisiones o Inexactas Declaraciones

la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tal como los conozca El Asegurado está obligado a declarar por escrito a la Compañía todos los hechos importantes para deba conocer en el momento de la celebración de este contrato.

Compañía para considerar rescindido de pleno derecho el contrato, aunque no hayan influído en la La omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refiere el párrafo anterior, facultará a la realización del siniestro.

de los 30 días naturales de haber adquirido el derecho a formar parte de la colectividad Esta cláusula solo es aplicable para aquellos supuestos en que los Asegurados se den de alta después

#### 4. Edad

la fecha de início de vigencia de la póliza. Se considera como edad del Asegurado la que haya cumplido en su aniversario inmediato anterior a

sola vez, y se hará constar en la póliza o en cualquier otro comprobante, la fecha y forma en que se acreditó la edad y ante quién se hizo. La edad declarada por el Asegurado deberá comprobarse legalmente ante la Compañía por una

a devolver al Asegurado la reserva matemática del contrato a la fecha de rescisión Si por cualquier causa la póliza ha sido emitida a favor de una persona cuya edad se base en la prima pagada, en los términos del artículo 161 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. En caso de falsa declaración de la edad, la suma asegurada será incrementada o disminuida con fuera de los límites establecidos en el beneficio contratado, la obligación de la Compañía se limitará encuentre

## 5. Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, si el contenido de modificaciones. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la Ō póliza reciba la póliza. 0 de sus

tramitadas por medio de los agentes de seguros, pero sólo serán válidas cuando conste por escrito el hacer modificaciones o concesiones. Estas modificaciones o concesiones, en su caso, podrán ser Los agentes o cualquier otra persona no autorizada por la Compañía, carecen de facultades para consentimiento de la Compañía

#### 6. Prescripción

términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento Todas las acciones que se deriven de este contrato prescribirán en dos años, contados en los que les dio origen, salvo en los casos de excepción previstos en el artículo 82 de la misma ley



La prescripción se interrumpirá, no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de Servicios Financieros peritos o por las causas y en los términos a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario

en moneda nacional conforme a la Ley Monetaria vigente en los Estados Unidos Mexicanos, a la Todos los pagos que el Asegurado y la Compañía deban realizar conforme a este contrato, se harán fecha de pago.

vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México en la fecha de pago. En el caso de que la póliza se contrate en dólares, se indemnizará conforme al tipo de cambio

#### 8. Competencia

que se suscite el hecho que dio origen a la confroversia de que se trate, o en su caso, a partir de la Sociedades Mutualistas de Seguros. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de Institución o ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios de Atención de Consultas y Reclamaciones (Centro de Atención y Servicio a Asegurados) de la la primera Ley citada. negativa de la Institución a satisfacer las pretensiones del reclamante, en términos del Artículo 65 de Profección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 136 de la Ley General de Instituciones del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los Artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón En caso de controversia, el Asegurado podrá presentar su reclamación ante la Unidad Especializada

reclamante para que los haga valer ante los tribunales competentes del domicilio de dichas administrativas o directamente ante los citados tribunales delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, se dejarán a salva los derechos del

### Nuevos Asegurados

sexto mes de su nacimiento. Lo anterior no será aplicable para el caso beneficios que cubran los hijos que nazcan durante la vigencia de la póliza, podrán ser incluidos en el seguro, a partir del En el caso en que se haya contratado un Plan Famíliar y mediante el pago de una prima adicional,

### 10. Terminación Anticipada

seguros a corto plazo: al tiempo durante el cual la pótiza hubiere estado en vigor, de acuerdo con la siguiente tarifa para terminación anticipada surtirá efectos el día y hora en que se presente el aviso a la Compañía. La anticipadamente en cualquier tiempo, dando Compañía tendrá derecho al gasto de administración así como a la parte de la prima que corresponda obstante el término de vigencia de este contrato, aviso por escrito a la Compañía. el Asegurado podrá dario por terminado En este caso,

Para contratos de seguro con vigencia anual:

- Hasta tres meses, corresponde a la Compañía el 40% del total de la prima
- Hasta cuatro meses, el 50%
- Hasta cinco meses, el 60%
- Hasta seis meses, el 70%

ø

- Hasta siete meses, el 75% Hasta ocho meses, el 80%
- Hasta diez meses, el 90% Hasta nueve meses, el 85%
- Hasta once meses, el 95%

Los costos de adquisición no son reembolsables



### 11. Terminación Automática

Este contrato terminará automáticamente, sin necesidad de aviso alguno, en los supuestos siguientes:

- En la fecha de férmino de vigencia indicada en la carátula de la póliza y/o certificado.
- haberse efectuado el pago de la prima Al concluir el período de gracia indicado en el numeral 21 que aparece más adelante, sin
- En los casos específicamente previstos en cada una de las coberturas contratadas
- sea 24 años El seguro respecto de los hijos, en la fecha de aniversario de la póliza en que su edad alcanzada
- el Dependiente Económico deje de tener esta condición. Para cada Asegurado, todas las coberturas contratadas terminarán automáticamente, cuando
- Por fallecimiento del Asegurado.

### 12. Interés Moratorio

En caso de que la Compañía, no obstante haber recibido los documentos e información que soporten plenamente el fundamento y procedencia de la reclamación que le haya sido presentada al acreedor la indemnización por mora que corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo este contrato al hacerse exigible legalmente, en términos de la legislación vigente aplicable, pagará por el Beneficiario legitimado al efecto, no cumpla con el pago de la suma asegurada indicada en 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

#### 13. Beneficiarios

Beneficiario del seguro, podrá disponer libremente del derecho derivado de éste, por acto entre a la Compañía, indicando el nombre del nuevo Beneficiario y remitiendo la póliza para su anotación. necesidad del consentimiento de la Compañía. El Asegurado deberá notificar el cambio por escrito Cada Asegurado mayor de edad, tendrá derecho a designar a un tercero como Beneficiario, sin vivos o por causa de muerte. Cada Asegurado, aún en el caso de que haya designado en la póliza a un tercero como

Si sólo se hubiere designado un Beneficiario y éste muriere antes o al mismo tiempo que el Asegurado y no existiere designación de nuevo Beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del Asegurado, salvo pacto que hubiere renuncia del derecho de revocar la designación.

renuncia de él y, además, lo comunique al Beneficiario y a la Compañía. La renuncia se hará constar El derecho de revocar la designación del Beneficiario cesará solamente cuando el Asegurado haga forzosamente en la póliza, y esta constancia será el único medio de prueba admisible.

Si el Asegurado omitiere expresar el grado de parentesco o designare como Beneficiarios de su póliza corresponda a cada una, el seguro se distribuirá entre todas ellas por partes iguales. a personas que no deben suceder como herederos y faltare indicación precisa de la porción que

contraídas por este contrato. designación de Beneficiarios La Compañía efectuará el pago de la indemnización correspondiente conforme que tenga registrada, quedando liberada de las obligaciones a la Última

Al desaparecer alguno de los Beneficiarios, su porción acrecerá por partes iguales la de los demás.

Beneficiario y el Asegurado mueran simultáneamente, o cuando el Beneficiario o los Beneficiarios Cuando no haya Beneficiario designado, el importe del seguro se pagará a la sucesión legal del designados Asegurado. mueran La misma regia se observará, salvo estipulación en contrario, en caso de que el antes ane ane el Asegurado, sin que se hubiese designado algún Beneficiario

señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de representación, cobre la indemnización. Advertencia: En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad. que, en su debe



albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no cansideran al contrato de seguro Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores.

de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios. como el instrumento adecuado para tales designaciones. beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

### 14. Cesión del Contrato de Seguro

exista previo acuerdo por escrito entre el Asegurado y la Compañía. En caso contrario este contrato El Asegurado no puede ceder, transferir o asignar este contrato a cualquier otra persona(s), sin que quedará invalidado

### 15. Modificaciones al Contrato

Este contrato puede ser modificado por acuerdo entre las partes, mismo que se hará constar por

### 16. Fraude, Dolo o Mala Fe

Las obligaciones de la Compañía quedarán extinguidas si:

- Si el Asegurado, el Beneficiario o sus representantes, con el fin de hacer incurrir en error a la obligaciones. Compañía disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas
- Si, con igual propósito, no entregan a tiempo a la Compañía, la documentación solicitada
- Si hubiere en el siniestro o en la reclamación, dolo o mala fe del Asegurado, del Beneficiario, del causahabiente o de los apoderados o representantes de cualquiera de ellos
- Si el Siniestro ocurre por culpa grave del Asegurado.

español. Cualquier traducción de este contrato es por cortesía, pero en todo caso, prevalecerá la versión en

### 18. Notificaciones

dirigirán al último domicilio que el Asegurado que haya comunicado al afecto por escrito a la de está, en su domicilio. Las que se hagan al contratante y/o Asegurado a sus causahabientes, se reciba la misma en el domicilio correspondiente notificaciones se tendrán como hechas el mismo día y se entenderán con cualquier persona que Compañía o, en su defecto, en el que aparezca en la carátula de la póliza y/o certificado. Todas las Todas las comunicaciones a la Compañía deberán hacerse por escrito directamente a las oficinas

### 19. Títulos y Definiciones

con mayúscula inicial tienen un significado especial y se encuentran definidas. únicamente y no agregan significado alguno al presente contrato. En este documento, las palabras Los títulos de las cláusulas contenidos en este contrato son para comodidad de referencia

## 20. Comisiones a los Agentes de Seguro

intermediarlo o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al



#### 21. Prima

de la póliza. La prima vencerá en el momento de la celebración del presente contrato El Asegurado pagará a la Aseguradora, por concepto de prima, el monto señalado en la carátula

### 21.1 Pagos Fraccionados

de igual duración no inferiores a un mes, aplicando la tasa de financiamiento pactada por las partes Si el Asegurado opta por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por periodos a la fecha de celebrado el contrato.

pendiente o las fracciones de ésta no liquidadas del riesgo afectado hasta completar la prima En caso de siniestro la Compañía deducirá de la indemnización debida el total de correspondiente al período del seguro contratado. prima

a la Compañía que, durante el periodo que dejó de pagar en tiempo la prima, no ocurrió siniestro sea considerado como pago, estará sujeto a la condición de que el Asegurado declare por escrito parcialidades, dentro del término de 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento, los alguno y a que la Aseguradora acepte dicho pago en forma expresa considerará una aceptación incondicional de pago, por lo que, para que dicho depósito unitateral El depósito de la prima o fracción de ella fuera de los plazos estipulados anteriormente, no se fracciones de prima diferentes a la primera, no gozarán de plazo de gracia previsto en este párrafo. efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. Si no hubiese sido pagada la prima o la primera tracción de ella, en los casos de

### 21.2 Forma y Lugar de Pago

Cualquier pago a la Aseguradora, deberá ser hecho en el domicilio de ésta, contra entrega del recibo correspondiente. Esta disposición no se entenderá novada en ningún caso, salvo en el supuesto siguiente:

cargo no pueda realizarse por causas imputables al Asegurado, el seguro cesará sus efectos una vez transcurrido el periodo de gracia, si éste es aplicable, conforme a lo previsto en esta cláusula. estado de cuenta en donde aparezca dicho cargo hará prueba del pago. En caso de que dicho Por lo que se refiere a los pagos extemporáneos, entendidos como los pagos realizados fuera del El pago podrá efectuarse mediante cargo automático en cuenta bancaría o tarjeta de crédito. El

periodo de gracia, éstos siempre deberán realizarse en el domicilio de la Compañía.

### 22. Cláusula de Arbitraje Médico

procedimiento arbitral para resolver las controversias que se susciten por preexistencia Sólo en el caso de rechazo por condiciones médicas preexistentes, el Asegurado podrá acudir a un

El procedimiento arbitral se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

#### 22.1 Demanda

de los hechos en los que se funda, los puntos controverfidos, las prestaciones que reclama de la indemnización, para presentar a la Compañía su demanda, la cual deberá de hacer mención El actor tendrá treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al que conozca de la negativa

facultado y deberá acompañarse de las pruebas que ofrezca La demanda deberá de firmarse por el reclamante o por su representante legal debidamente

### 22.2 Contestación

hábiles siguientes a la notificación de la demanda demandado deberá de contestar por escrito los puntos controvertidos dentro de los treinta días



### 22.3 Nombramiento de Árbitro

cual será nombrado por acuerdo entre las partes. El árbitro nombrado deberá ser independiente y en el procedimiento intervendrá un solo árbitro, el

propone. El escrito de contestación deberá contener la aceptación o nueva propuesta de árbitro de El escrito de demanda deberá contener el nombre y domicilio del árbitro que el reclamante la demandada.

términos de la dispuesto en la fracción III del artículo 1427 del Código de Comercio cuarenta días hábiles siguientes a la notificación de la demanda, el árbitro será fijado por un juez en En caso de que las partes no se pongan de acuerdo en el nombramiento del árbitro en un plazo de La parte que propuso al árbitro deberá de notificar al árbitro designado para que acepte su cargo

### 22.4 Desahogo de pruebas

celebrar alguna audiencia. El árbitro desahogará las pruebas ofrecidas en la demanda y contestación y decidirá si es necesario

El periodo probatorio deberá concluirse en un plazo de tres meses contado a partir de la fecha de aceptación del cargo del árbitro.

#### 22.5 Alegatos

quince días hábites para que las partes formulen alegatos por escrito Una vez concluido el periodo probatorio, el árbitro notificará a las partes el inicio de un periodo de

#### 22.6 Laudo

laudo el cual vinculará a las partes y tendrá fuerza de cosa juzgada entre ellas. Concluido el periodo de alegatos, el árbitro tendrá tres meses para emitír y notificar a las partes S

Sociedades Mutualistas de Seguros deben de regir el fondo del asunto motivar su decisión. La Ley sobre el Contrato de Seguro, y la Ley General de El árbitro decidirá con arreglo al texto del condicionado del contrato de seguro aplicable y deberá Instituciones <

#### 22.7 Traslados

partes presente al árbitro, se dará traslado a la otra parte en la misma fecha De todas las declaraciones, documentos probatorios, peritajes o demás información que una de g

#### 22.8 Domicilios:

Las notificaciones del procedimiento arbitral se harán:

- Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. Para la Compañía; en su domicilio ubicado en Insurgentes Sur 1136, Colonia del Valle, C.P. 03219
- Para el Asegurado: en el domicilio que señala la carátula de la póliza.
- Para el Árbitro designado; en el domicilio que éste informe a las partes al aceptar su cargo

será causa para no tener por notificado el documento. el día que se reciban. La negativa de una de las partes a recibir el documento que se notifica no Todas las notificaciones se harán mediante servicios privados de mensajería y se tendrán por hechas

### 22.9 Costas del Arbitraje

reciamante. liquidado por la Compañía, con excepción de los gastos de viaje y costos de asesoría pericial del En caso de haber arbitraje, este procedimiento no tendrá costo alguno para el reclamante y será

### 22.10 Lugar del Arbitraje

El lugar del arbitraje será el domicilio de la Compañía.



### 22.11 Supleforiedad

En todo lo no previsto en la presente cláusula aplicará lo dispuesto en el título cuarto del Código de Comercio

## 23. Procedimiento de Indemnización

#### 23.1 Aviso

prestación debida hasta la suma que habria importado si el aviso se hubiere dado oportunamente. fuerza mayor, en donde el aviso deberá darse tan pronto como desaparezca el impedimento. La posterioridad a 5 días naturales siguientes a que ocurra el siniestro, salvo en los casos fortuitos o de ser notificado par escrito a la Compañía tan pronto como sea posible, pero en ningún caso con Cualquier evento que pueda originar una indemnización, en los términos de este contrato, deberá falta de aviso en el plazo mencionado anteriormente, facultará a la Compañía a reducir la

#### 23.2 Pruebas

reclamación. que ésta le proporcione, las pruebas de los hechos y documentos relativos que den origen a la El reclamante deberá presentar a su costa, a la Compañía, además de las formas de declaración

Al tramitarse alguna reclamación relacionada con este contrato, la Compañía tendrá el derecho de hechos declarados por el Asegurado, Beneficiario o sus representantes. practicar, a su costa, exámenes médicos al Asegurado, así como comprobar la veracidad de los

### 23.3 Pago de Indemnizaciones

La Compañía pagará las indemnizaciones por fallecimiento a los Beneficiarios designados

Asegurado Titular. Las indemnizaciones que se originen por eventos diferentes de fallecimiento, serán pagadas al

En las coberturas que proporcionen Indemnízación Diaria, la Compañía y el Asegurado Titular podrán pactar que los pagos sean efectuados semanalmente o mensualmente

a la fecha en que reciba las pruebas que fundamenten la reclamación, de lo contrario aplicará lo dispuesto en la ciáusula 13 anterior. La Compañía efectuará el pago de la indemnización en su domicilio, dentro de los 30 días siguientes

### 24. Límite de Suma Asegurada

carátula de la póliza y/o en el certificado. Todas las coberturas tendrán como máxima indemnización la suma asegurada señalada en la

descontará de la suma asegurada, hasta agotarse la misma o, en caso de reembolso de gastos haya afectado al Asegurado, lo que suceda primero. médicos, hasta la recuperación del estado de salud o vigor vital respecto del evento cubierto que En el caso de contratar coberturas de reembalso de gastos, cada pago que haga la Compañía se

#### 25. Renovación

conforme a los procedimientos registrados ante la Comisión en las notas técnicas respectivas. Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades en la siempre menores, mediante endoso a la póliza en las mismas condiciones en que fueron contratadas. La Aseguradora podrá renovar este seguro cuando la temporalidad sea de un año o de plazos fecha de vencimiento del contrato. En cada renovación se aplicarán las primas de tarifa obtenidas que se reúnan los requisitos previstos en el Reglamento del Seguro de Grupo para la

### 26. Obligaciones del Contratante

respecto de lo siguiente: obligación del Contratante de dar aviso 0 remitir información periódica Ω  $\overline{\square}$ Aseguradora



- contrato de Seguro Colectivo sea el de garantizar prestaciones u obligaciones a cargo del mismo El ingreso a la Colectividad de integrantes nuevos, así como informar cuando el objeto del
- La separación definitiva de Integrantes de la Colectividad asegurada:
- del riesgo o la aplicación de las reglas para determinar las sumas aseguradas, y Cualquier cambio que se opere en la situación de los asegurados que afecte las condiciones
- señalando la forma en que se administrarán En caso de modificación de las reglas para la determinación de las sumas aseguradas.

El Contratante cumplirá con la obligación a la que se refiere esta cláusula de la siguiente forma:

- realizándose un endoso de ajuste. En caso de siniestro y en cualquier momento, la Aseguradora podrá requerir al Contratante de la confirmación de alta de los Asegurados. bajas de la colectividad y al final de la vigencia, se notificarán las mismas a la Compañía, Si el Contratante lleva a cabo la administración de la póliza, éste llevará el control de las altas y
- días naturales de cada mes. electrónico, a la dirección que le indíque la Aseguradora, las altas y bajas, dentro de los primeros 10 En cualquier otro caso distinto al anterior, el Contratante deberá notificar, mediante correo

de la póliza y del Certificado, la suma asegurada o reglas para determinarla en cada beneficio. información relativa al presente contrato de seguro incluyendo el nombre, teléfono y domícilio de la Aseguradora, la operación de seguro, el número de la póliza y del Certificado, la fecha de vigencia también obligación del contratante, hacer del conocimiento de los Asegurados toda la

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en todos los casos, el Asegurado podrá solicitar a la Aseguradora el Certificado correspondiente.

### 27. Administración de la Póliza

En caso de que la Aseguradora y el Contratante hayan convenido que la administración de la póliza aplicables y el Reglamento. Reglamento, así como con los requerimientos de información establecidos por la Comisión Nacional correspondiente, Seguros y Fianzas en materia de estos seguros, en concordancia con las disposiciones legales Ω a efectos de cumplir en tiempo y forma can lo establecido previsto en cabo por este último, la Aseguradora tendrá acceso Ω información

## 28. Ingresos y Bajas a la Colectividad.

la Colectividad de que se trate. contratada la póliza, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte de naturales siguientes a su ingreso, quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contrato y que hayan dado su consentimiento para ser asegurados dentro de los treinta días Las personas que ingresen a la Colectividad asegurado con posterioridad a la celebración del

otros para asegurarlas, si no lo hace quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue siguientes a la fecha en que se le haya comunicado esa situación, podrá exigir requisitos médicos u adquirido el derecho de formar parte del mismo, la Aseguradora, dentro de los treinta días naturales dado su consentimiento después de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubieran ingreso a la Colectividad asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de personas que soliciten su

persona, de no hacerlo se entenderá que la acepta con las mismas condiciones en que fue que se hayan cumplido dichos requisitos para resolver sobre la aceptación o no de asegurar a la el párrafo anterior, contará con un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en Cuando la Aseguradora exija requisitos médicos u otros para asegurar a las personas a que se refiere contratada la póliza.

individual expedido. En este caso, la Aseguradora restituirá la parte de la prima neta no devengada aseguradas desde el momento de su separación, quedando sin validez alguna el contratada la póliza. Las personas que se separen definitivamente de la Colectividad asegurado, dejarán de estar Certificado



de dichos Infegrantes calculada en días exactos, a quienes la hayan aportado, en la proporción correspondiente

## 29. Seguro como Prestación Laboral.

En caso de que este seguro fenga por objeto otorgar una prestación laboral:

- características. Integrantes de la Colectividad que se separen de manera definitiva del mismo, señalando Aseguradora podrá pactar el derecho de conversión a una póliza individual para
- siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del cambio. En este caso, sus obligaciones manera fehaciente al nuevo Contratante. terminarán a las doce horas del día siguiente de haber sido notificada la rescisión del contrato de inclusión de nuevos Integrantes al Grupo o Colectividad, dentro de los treinta días naturales b) Cuando exista cambio de Contratante, la Aseguradora podrá rescindir el contrato o rechazar la

Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades. proporcional, la prima neta no devengada y en su caso los beneficios derivados de ese contrato, apegándose a lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento del Seguro de Grupo para la En cualquier caso, la Aseguradora reembolsará a quienes hayan aportado la prima, de manera

## MXCLESIONES GENERALES

continuación se enlistan las exclusiones que aplican a todos los beneficios: obstante que cada beneficio contratado prevé sus propias exclusiones, O

siguientes eventos o circunstancias, o cuando ocurra en las situaciones que La Compañía no pagará la indemnización por un siniestro ocurrido durante describen a continuación: vigencia de este contrato de seguro, cuando éste tenga origen en cualquiera de los (D)

## 1. Condiciones Médicas Preexistentes

padecimiento y/o enfermedad preexistente cuando cuente No obstante lo anterior, la Compañía sólo podrá rechazar una reclamación por un pruebas que se señalan en los siguientes casos: con alguna 

- dicho padecimiento y/o enfermedad o, Declaración (previa a la celebración del contrato de seguro) de la existencia de
- ii) Expediente médico donde se haya legalmente autorizado o, elaborado un diagnóstico por un médico
- iii) Pruebas de laboratorio o gabinete o,
- iv) Cualquier otro medio reconocido de diagnóstico

recibir un tratamiento médico de la enfermedad y/o padecimiento de que se trate. enfermedad preexistente cuando previamente a la celebración del contrato de La Compañía también podrá rechazar una reclamación por un padecimiento y/o el Asegurado haya hecho gastos, comprobables documentalmente, para



clínico, para resolver sobre la procedencia de la reclamación. resultado del diagnóstico correspondiente o en su caso el expediente médico o de la enfermedad o padecimiento de que se trate, podrá solicitar al Asegurado el documentales de que el Asegurado haya hecho gastos para recibir un diagnóstico independientemente de lo anterior, cuando la Compañía cuente con pruebas

aplicársele previo a la contratación en los términos indicados por la Compañía, no Esta exclusión no será aplicable si el Asegurado se somelió al examen médico hubiese sido diagnosticado en el citado examen médico. padecimiento alguno relativo al tipo de examen que se le haya aplicado, que no Ω exclusión de preexistencia respecto <u>ር</u> enfermedad podrá < 0

- sujeto activo del delito, en actos delictivos de carácter intencional. Lesiones o Accidentes derivados de la participación directa del Asegurado como
- 3. La practica profesional de cualquier deporte.
- vehículo de motor similar. Cuando Asegurado conduzca 0 aborde Ω Ω motocicleta, motoneta, O
- cualquier tipo de deporte aéreo. La práctica de paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, fauromaquia ~<
- cualquier lipo, en las que participe el Asegurado Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia 0 seguridad en vehículos <u>O</u>.
- Lesiones o muerte del Asegurado en riña, cuando éste la haya provocado
- Ċ Lesiones o muerte del Asegurado en servicio militar
- Aeronave, a menos que viajare en ella como Pasajero Accidentes que ocurran mientras el Asegurado se encuentre Ω 0 0 0 0 0 <u>Ω</u> cna
- alcohol, sobre 100 milliliros de sangre entiende por estado alcohólico la presencia de un nivel mayor a 150 miligramos de bajo influencia de drogas, enervantes o estimulantes no prescritos médicamente. Se se entenderá por culpa grave del Asegurado el encontrarse en estado alcohólico o 10. Accidentes originados o causados por culpa grave del Asegurado. En todo caso, Accidente del Asegurado, al momento Q Φ ocurrir el
- 11. Indemnizaciones por consecuencia directa o o resultantes de, que contribuyan a, indirecta, accidentales o intencionales, 0 agravados como deliberados ೦ ನ



causados por cualquiera de los siguientes acontecimientos: deliberados, directos o indirectos, próximos o remotos o en todo o en parte

- militar, naval, fuerza aérea o por un agente de cualquiera de dichos gobiernos hecho) o poder usurpado o por cualquier autoridad mantenida o usando el poder impedimento de tal ataque o ataque esperado; por gobierno (de derecho o de incluyendo acción encubierta, combate o defensa en contra del ataque a) Guerra (declarada o no), invasión, acción bélica en tiempos de paz o de guerra, poder, autoridad o fuerza actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil y/u operaciones similares, ਔ Ω
- tomada por la autoridad gubernamental en impedirlo, combatirlo o defenderse insurrección, rebelión, revolución, militar o por usurpación de poder, contra dicha ocurrencia, ataque o destrucción; conmoción civil asumiendo la proporción de o amolinamiento popular, 0 acción
- c) Actos de terrorismo, cometidos por una o varias personas actuando a nombre de o en conexión con cualquier organización.

estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación. sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o artículo 139 del Código Penal Federal, es decir, el uso de explosivos, sustancias violento, por el que se realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio Para el propósito de esta condición, terrorismo significa el tipo penal descrito en el

- acuáticos, camiones, trenes o automóviles, incluyendo cualquier intento de ataque cualquier medio de transportación, incluyendo pero no limitado a aviones, vehiculos o control, hecho por cualquier persona o personas Secuestro, cualquier ataque ilegal, ilícito o ejercicio injusto del control de
- demuestre que fue un Accidente para el Asegurado 12. Envenenamiento de cualquier origen 0 naturaleza, excepto cuando es P
- contaminación radioactiva. 0 muerte ğ radiaciones ionizantes, fisión 0 fusión nuclear 0
- 14. Intervención quirúrgica o tratamiento, ambos de carácter preventivo
- excepto 15. Tratamientos Accidente las reconstructivas O infervenciones 200 quirirgicas resulten indispensables Ω. carácter 4 esiéfico derivadas 0 plástico, <u>Ω</u> S
- Trafamientos quiroprácticos o de acupuntura.



17. Hernias o eventraciones.

### 

Médicos o indemnizaciones por hospitalización. expresamente en la carátula de la póliza, incluirá coberturas de Reembolso Gastos ESTE CONTRATO NO ES UN SEGURO DE VIDA, sino un contrato de seguro que cubre Accidentes ocuridos al Asegurado TO S en caso <u>ር</u>. contratarias y asi constar

## SIGUENTES: POR LO ANTERIOR, NO ESTARÁN CUBIERTOS NINGUNO DE LOS EVENTOS O SITUACIONES

- funerarios, el fallecimiento del Asegurado que no se derive de un Accidente. Con excepción de haber contratado la cobertura de indemnización por gastos
- Suicidio del Asegurado y tentativa de éste.
- estado mental. Lesiones auto inflingidas, cometidas por el Asegurado, cualquiera que S O O S C

apliquen a cada cobertura. éstos no se encuentren enlistadas en las exclusiones generales o las particulares que siniestros originados por Robo o tentativa de éste y enfermedades, siempre y cuando de que cada cobertura contratada lo establezca expresamente, En los términos convenidos, este contrato de seguro cubre Accidentes. Solo en caso estarán cubiertos

La documentación contractual y la Nota Técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuestos en los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualista de Seguros, bajo et registro número PPAQ-S0012-0026-2010 de techa 03/09/2010.